



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 7, de la Escuela Sol del Cuyano.

**DECRETO ALCALDICIO N° 3595.- /**  
Monte Patria, 15 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo”;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 7 del 28 de febrero de 2017, de la dirección de la Escuela Sol del Cuyano.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese**, Contrato de Trabajo de ASISTENTE DE LA EDUCACION en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES, en la Escuela Sol del Cuyano, de la localidad de El Cuyano, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 09 de marzo de 2017, permaneciendo vigente hasta el 28 de febrero de 2018, a la Señor (a):

Nombre	Rut
<b>MARIA CAROLINA TICUNA CORTES</b>	N [REDACTED]

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, del Bono Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley N° 19.464 (Hasta el 31 de diciembre de 2017), la remuneración a percibir, carga horaria (22 horas cronológicas semanales), lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

- 3.- El funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A LA INTERESADA Y ARCHIVASE.**



*Bernardita Cortes Gómez*

**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.



*Robinson Lafferte Cortés*

**ALCALDE**  
**Robinson Lafferte Cortés**